



DECRETO N° 1154

NEUQUÉN, 08 SEP 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 733 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Anaquin manifiesta que no está de acuerdo con el fallo, debido a que no pudo obtener el plástico de la licencia comercial por la negativa de la Dirección de Comercio, en razón a que el Tribunal Municipal de Faltas no le extendió el Libre Deuda de Infracciones por tener cuatro (4) expedientes con recurso de apelación interpuestos en los años 2002 y 2003;

Que se considera una víctima de todo ese procedimiento, el que se hubiera solucionado con tan sólo una licencia comercial a tres (3) años o resolviendo los recursos pendientes;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 429/09-, manifestando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación, no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que al momento del labrado del acta, el permisionario no había cumplido con la presentación de la licencia comercial, ni con las inscripciones en la DGI y DGR;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que se deberá confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO WALTER ANAQUIN**, en virtud de que sus argumentos

no logran conmovir los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 429/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

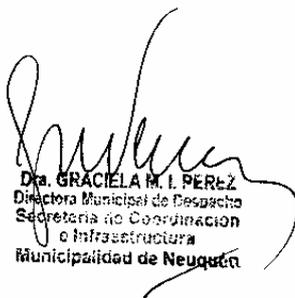
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 733 -Año 2005.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHÍVESE.-**  
SDS.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

Fecha: 18/09/09  
Hora: 18:09:09